



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

4 de noviembre de 1998

Núm. 215-6

ENMIENDAS

127/000011 Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura (núm. expte. 127/000011).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta las siguientes enmiendas parciales a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura (núm. expte. 127/000011).

Palacio del Congreso de los Diputados Madrid, 21 de octubre de 1998.—**José Luis Centella Gómez**, Diputado.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU

A la Exposición de Motivos

De sustitución

Debe decir:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurridos quince años desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, desarrollada en este período una experiencia en la organización y funcionamiento de sus Instituciones de autogobierno, en la asunción y ejercicio de competencias previstas en el propio Estatuto, tanto en su texto original como en la Reforma derivada del pacto autonómico de 1992.

Parece oportuno y conveniente proceder a una nueva Reforma de la Ley institucional básica de Extremadura en la que se trata de conseguir avances sustanciales en las siguientes direcciones:

La primera, apostar por una concepción de un Estado solidario donde todas las Comunidades Autónomas tengan el mismo derecho a unos niveles políticos, financieros y competenciales.

La segunda, clarificando las esferas correspondientes a los poderes Legislativo y Ejecutivo, de manera que la Asamblea de Extremadura ocupe el papel central donde el pueblo extremeño pueda ejercer la soberanía popular a través de sus representantes, de manera que permita un funcionamiento más correcto y mejor visualizado por los ciudadanos y ciudadanas de la división de poderes en que se basa nuestro sistema democrático.

Tercera, dando pie a la creación de un modelo de financiación solidario que permita, a nuestra Comunidad Autónoma tener suficiencia y autonomía financiera, al mismo tiempo que se precisa, aún más, la obligación del Estado a satisfacer la “deuda histórica” con Extremadura.

Cuarta, ampliando el techo competencial, que nos permita equipararnos con las llamadas “comunidades históricas”. Asumiendo competencias nuevas como planificación de la economía, Inem, Confederaciones Hidrográficas, Sanidad, Instituciones Penitenciarias, Ins-

tuciones de Crédito Cooperativo, público y territorial, Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas, ordenación farmacéutica.

Quinta, la Ordenación del Territorio, en Provincia Única, Zonas y Comarcas, sin perjuicio de lo establecido en nuestra Carta Magna.

Sexta, conseguir una Extremadura ecológicamente avanzada, sin nucleares, con una protección ambiental eficaz, donde primen los nuevos valores de la solidaridad y austeridad.

Asimismo, se permite la ampliación de competencias locales a través de la transferencia o delegación de competencias a municipios y comarcas.

En definitiva, se ha abordado una Reforma en profundidad que, recogiendo la experiencia acumulada, tanto desde el Gobierno como desde los Grupos Parlamentarios, trata de racionalizar e introducir mejoras técnicas en diversos preceptos que tenían escasa aplicación o habían perdido vigencia por el cumplimiento de plazos previstos en la Constitución, o en el propio Estatuto.

Por todo ello y en conclusión se propone una Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que permita profundizar en la capacidad de autogobierno en orden a la homologación y consolidación del Estado de las Autonomías previsto en la Constitución, asumir un mayor número de competencias, reformar el funcionamiento y papel tanto de la Junta de Extremadura como de la Asamblea.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 1, en lo referido al artículo 2, punto 2

De sustitución

Debe decir:

«2. Extremadura se estructura en una provincia única, ordenando su territorio en Municipios, Comarcas y Zonas, de acuerdo con la Constitución Española».

MOTIVACIÓN

La provincia constituye una organización desfasada que tiende más a crear ínsulas de poder que a mejorar la gestión.

ENMIENDA NÚM. 3

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6

De sustitución

Se sustituye la letra a) del punto 2

Debe decir:

«a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y trabajo de la ciudadanía extremeña.»

MOTIVACIÓN

Precisar más el contenido de esta actuación.

ENMIENDA NÚM. 4

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU.**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6.2, apartado d)

De sustitución

Debe decir:

«d) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo, con especial hincapié en el reparto del trabajo y la especial garantía de puestos de trabajo estables para los jóvenes y mujeres de Extremadura, extendiendo la protección social y cobertura al desempleo a los trabajadores en paro, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.»

MOTIVACIÓN

Mejora de la definición.

ENMIENDA NÚM. 5

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6.2.j)

De adición

Debe decir:

Se añade después de «Español»:

«A tal efecto, la Deuda Histórica que tiene contraída el Estado con Extremadura se resolverá mediante transferencia anual de fondos extraordinarios hasta que se nivele efectivamente el nivel de servicios públicos y el tejido productivo.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 6

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6.2.k)

De sustitución

Debe decir:

«k) La transformación de la realidad económica de Extremadura, mediante la industrialización y la realización de una Reforma Agraria, entendida como un proceso de transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias, en el que se garantice que la tierra cumple una función social y de la que constituya un elemento esencial, una política de desarrollo y de fomento del empleo, en el marco de una política general de respeto y conservación del medio ambiente.»

MOTIVACIÓN

Este aspecto fundamental de la vida económica y social de la Comunidad debe quedar expresamente regulado.

ENMIENDA NÚM. 7

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6.2

De adición

Se añade un nuevo punto n) con el siguiente texto:

«n) Promover una política basada en los principios del desarrollo sostenible, y los valores de austeridad y solidaridad, garantizando la conservación ecológica del rico patrimonio natural y cultural de Extremadura.

En este sentido, los poderes públicos abogarán por una Extremadura desnuclearizada y sin cementerios radiactivos.»

MOTIVACIÓN

La defensa de la calidad de vida mediante la defensa del medio ambiente debe ser recogida expresamente.

ENMIENDA NÚM. 8

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6.2

De adición

Se crea un nuevo punto ñ) con el siguiente texto:

«ñ) Realizar una política tributaria basada, en la fiscalidad progresiva, que persiga el fraude y garantice que la aportación de los ciudadanos es inversamente proporcional a su nivel de renta.»

MOTIVACIÓN

Por evidente justicia fiscal y de reparto de la riqueza.

ENMIENDA NÚM. 9

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6.2

De adición

Se crea un nuevo punto o) con el siguiente texto:

«o) Promover una actitud ética en la actividad política, persiguiendo las prácticas viciadas, la corrupción, el tráfico de influencias y la adjudicación irregular de obras o servicios.»

MOTIVACIÓN

Como garantía de control democrático.

ENMIENDA NÚM. 10

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 2, en lo referido al artículo 6

De adición

Se añade un nuevo punto 3:

«3 Anualmente, se celebrará un debate de política general en la Asamblea de Extremadura, en el que se analizará, partiendo de una Comunicación de la Junta de Extremadura, el grado de consecución de los objetivos básicos expresados en este artículo.»

MOTIVACIÓN

Mejora del control parlamentario de la actividad del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 11

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7.1.10

De sustitución

Debe decir:

«10. La planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. La creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad, y la participación en la gestión del sector público estatal en los casos y actividades que procedan.»

MOTIVACIÓN

Reconocimiento y defensa de la participación de las instituciones en el desarrollo y la planificación económica.

ENMIENDA NÚM. 12

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7, punto 26

De sustitución

Debe decir:

«26. Fundaciones y asociaciones de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

La extensión de competencias a estas personas jurídicas es consecuente con su regulación y ámbito.

ENMIENDA NÚM. 13

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7 punto 27

De supresión

Se suprime todo el texto.

MOTIVACIÓN

Supone una mera superposición de administraciones y competencias.

ENMIENDA NÚM. 14

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7, punto 28

De supresión

Se suprime el texto que aparece después de «Autónoma».

MOTIVACIÓN

Es redundante.

ENMIENDA NÚM. 15

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7, punto 30

De supresión

Se suprime todo el texto.

MOTIVACIÓN

Supone una mera superposición de administraciones y competencias.

ENMIENDA NÚM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7

De adición

Se añade un nuevo punto 36:

«36. Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas o en crisis.»

MOTIVACIÓN

La especificidad de estas zonas es análoga a las del punto 35.

ENMIENDA NÚM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7

De adición

Se añade un nuevo punto 37:

«37. Montes, aprovechamiento y servicios forestales, vías pecuarias, lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña.»

MOTIVACIÓN

La especificidad de estas zonas es análoga a las del punto 35.

ENMIENDA NÚM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7

De adición

Se añade un nuevo punto 38:

«38. Ordenación farmacéutica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la Constitución.»

MOTIVACIÓN

Con arreglo a la especificidad demográfica de la comunidad.

ENMIENDA NÚM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU

Al artículo único, punto 3, en lo referido al artículo 7

De adición

Se añade un nuevo punto 39:

«39. Los servicios de colocación y demanda de empleo.»

MOTIVACIÓN

La Comunidad debe asumir plena responsabilidad, participación y gestión ante el problema del paro.

ENMIENDA NÚM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU

Al artículo único, punto 4, en lo referido al artículo 8.1

De sustitución

Debe decir:

«1. Consultas populares por vía de Referéndum en el ámbito de Extremadura sobre cuestiones de especial trascendencia y consultas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la participación de los ciudadanos en cuestiones de especial relevancia favoreciendo la democracia directa.

ENMIENDA NÚM. 21

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 4, en lo referido al artículo 8.2

De sustitución

Debe decir:

Artículo 8.2 «Penitenciarias».

MOTIVACIÓN

Coparticipar en la gestión y ubicación de centros.

ENMIENDA NÚM. 22

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 4, en lo referido al artículo 8.3

De sustitución

Debe decir:

Artículo 8.3 «Ordenación del crédito, banca y seguros».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 23

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 4, en lo referido al artículo 8.5

De sustitución

Debe decir:

«5. Asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Gestión del régimen económico de la Seguridad Social.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 24

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 4, en lo referido al artículo 8.12

De supresión

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 25

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 4, en lo referido al artículo 8

De adición

Se crea un punto 13 nuevo.

«13. Administración de Justicia, exceptuada la jurisdicción militar, policial, judicial y fijación de las demarcaciones territoriales y los órganos judiciales.»

MOTIVACIÓN

Participar en la organización de la Administración de Justicia.

ENMIENDA NÚM. 26

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 5, en lo referido al artículo 9.2

De sustitución

Debe decir:

Artículo 9.2 «Nombramiento de registradores de la propiedad y mercantil, notarios, agentes de cambio y bolsa y corredores de comercio. Participación en la demarcación y planta correspondiente a notarías y registros».

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 27

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 5, en lo referido al artículo 9.11

De sustitución

Debe decir:

«11. Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 28

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 5, en lo referido al artículo 9

De adición

Se añade un nuevo punto:

«14. Gestión concertada con el Estado de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Guadiana.»

MOTIVACIÓN

La gestión de los recursos hídricos es un aspecto fundamental para el desarrollo económico de la comunidad.

ENMIENDA NÚM. 29

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 5, en lo referido al artículo 9.14

De supresión

Se suprime todo el texto de este punto.

MOTIVACIÓN

Debe ser una competencia de desarrollo legislativo y de ejecución.

ENMIENDA NÚM. 30

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 12, en lo referido al artículo 16.3

De sustitución

Debe decir:

«3. Una Ley de la Asamblea de Extremadura establecerá la ordenación del territorio extremeño. Dicha Ley irá precedida de un proceso de participación de la sociedad extremeña.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la transparencia y la democracia directa en aspectos tan relevantes.

ENMIENDA NÚM. 31

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 12, en lo referido al artículo 16.4

De sustitución

Debe decir:

«4. La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Comarcas, Zonas y Municipios, mediante Ley aprobada por mayoría absoluta, facultades correspondientes a materias de su competencia. Esta Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como la forma de dirección y control que se reserva la Comunidad.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la corresponsabilidad entre administraciones.

ENMIENDA NÚM. 32

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al artículo 19.2 apartado b)

De adición

Añadir «orientar» después de «promover».

MOTIVACIÓN

Mejora del propósito del artículo.

ENMIENDA NÚM. 33

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al artículo 19.2 apartado c)

De adición

Se añade después de «Autónoma.» el texto siguiente:

«, así como autorizar las operaciones de endeudamiento y los avales. Una oficina de seguimiento presupuestario creada en el seno de la Asamblea facilitará a los Grupos Parlamentarios puntual información acerca de la ejecución del Presupuesto.»

MOTIVACIÓN

Garantizar el control presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 34

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al artículo 19.2

De adición

Se añade una letra l).

«l). La Asamblea aprobará los planes económicos y las propuestas de programa de desarrollo regional.»

MOTIVACIÓN

Debe recogerse este mecanismo fundamental.

ENMIENDA NÚM. 35

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al artículo 19.2

De adición

Se añade un nuevo apartado m) con el siguiente texto:

«m). La Asamblea aprobará las propuestas de proyectos de planificación que regula el artículo 131 de la Constitución Española para elevarlos al Gobierno del Estado.»

MOTIVACIÓN

Participación de la Comunidad en aspectos fundamentales.

ENMIENDA NÚM. 36

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al 19.2

De adición

Se añade un nuevo apartado n).

«n). La Asamblea conocerá y aprobará las resoluciones correspondientes sobre el Informe Anual del Consejo Económico y Social.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la transparencia y el control democrático.

ENMIENDA NÚM. 37

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al 19.2

De adición

Se añade un nuevo apartado ñ).

«ñ). La Asamblea de Extremadura participará en la Asamblea General de las Cajas de Ahorro Extremeñas, así como en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la transparencia y el control democrático.

ENMIENDA NÚM. 38

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al 19.2

De adición

Se añade un nuevo apartado o).

«Artículo 19.2.o). Y cualquier otra facultad o función que se derive de la Constitución, del presente Estatuto y del ordenamiento jurídico vigente, instando especialmente por el cumplimiento del principio de solidaridad nacional, expresado en los artículos 2.º y 138 de la Constitución.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 39

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 14, en lo referido al 19.2

De adición

Se añade un nuevo apartado p).

«p). La Asamblea aprobará la ordenación básica de los órganos y servicios de Extremadura.»

MOTIVACIÓN

Mayor transparencia y participación de los ciudadanos a través de sus representantes.

ENMIENDA NÚM. 40

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 16, en lo referido al artículo 21.1

De sustitución

Debe decir:

«1. Los miembros de la Asamblea de Extremadura serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo con los criterios de representación proporcional, en número máximo de 71, por un período de cuatro años, sin perjuicio de los supuestos de disolución anticipada.

Una Ley de la Comunidad, aprobada por mayoría cualificada de cuatro quintas partes de la Cámara, regulará el procedimiento de elección.»

MOTIVACIÓN

Mejorar las garantías de representación democrática.

ENMIENDA NÚM. 41

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 16, en lo referido al artículo 21.2

De sustitución

Debe decir:

«2. La circunscripción electoral es la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 42

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 18, en lo referido al artículo 23.2

De sustitución

Se sustituye «5 por ciento» por «2 por ciento.»

MOTIVACIÓN

Favorecer el uso de este derecho constitucional.

ENMIENDA NÚM. 43

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 20, en lo referido al artículo 27.2

De sustitución

Debe decir:

«2. Los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea de Extremadura no podrán ser inferiores a diez meses al año.»

MOTIVACIÓN

La responsabilidad de la Cámara para con los ciudadanos exige un mayor esfuerzo de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 44

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 23, en lo referido al artículo 34.2

De sustitución

Debe decir:

«2. El acuerdo de disolución no podrá adoptarse cuando esté en trámite una moción de censura, ni acordarse durante el primer período de sesiones, ni antes de que transcurra un año desde la anterior disolución o reste

menos de un año para extinguirse el mandato de la electa. Asimismo, tampoco podrá aprobarse la disolución de la Asamblea cuando se encuentre convocado un proceso electoral de ámbito estatal.»

MOTIVACIÓN

Como garantía de control democrático.

ENMIENDA NÚM. 45

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 30, en lo referido al artículo 43.b)

De adición

Se añade después de «Justicia» el texto siguiente:

«...necesitando para su aprobación el voto favorable de las cuatro quintas partes de la Cámara.»

MOTIVACIÓN

Garantizar el consenso, el respaldo y la transparencia.

ENMIENDA NÚM. 46

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 32, en lo referido al artículo 45

De sustitución

Debe decir:

«Artículo 45. En Extremadura se propiciará el ejercicio de la acción popular y la participación en la Administración de Justicia mediante la institución del jurado, en la forma que las leyes determinen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.

Los poderes públicos adoptarán las medidas para conseguir el acceso gratuito a la justicia de todos los ciudadanos. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para la persecución de los delitos ecológicos, de tráfico de influencias, sociales, sexuales, xenófobos o racistas.»

MOTIVACIÓN

Mejora de la definición.

ENMIENDA NÚM. 47

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 39, en lo referido al artículo 57.1.g)

De adición

Se añade después de «Estado» lo siguiente:

«y expresamente las correspondientes al pago de la Deuda Histórica.»

MOTIVACIÓN

Recoger, de modo expreso, este aspecto.

ENMIENDA NÚM. 48

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 41, en lo referido al artículo 60.a)

De supresión.

Suprimir desde «cuyo...» hasta «aquel.»

MOTIVACIÓN

No hay motivos que amparen dicha limitación.

ENMIENDA NÚM. 49

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 41, en lo referido al artículo 60.a)

De sustitución

Debe decir:

Artículo 60.a): Sustituir«15 de octubre» por«1 de octubre.»

MOTIVACIÓN

Ampliar el plazo disponible para su estudio.

ENMIENDA NÚM. 50

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 41, en lo referido al artículo 60.b)

De adición

Se añade después de «presupuestarios» lo siguiente:

«Dicha potestad será ejercida por la Junta en los términos regulados por la Asamblea de Extremadura.»

MOTIVACIÓN

Regular dicha potestad.

ENMIENDA NÚM. 51

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 42, en lo referido al artículo 61.1

De adición

Se añade a continuación de «ganadería» lo siguiente:

«En este sentido, velará por un reparto justo de todas las subvenciones de la Comunidad, del Estado o de la Unión Europea, a la agricultura y la ganadería, primando el mantenimiento de la renta de los pequeños agricultores.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la transparencia y la buena administración.

ENMIENDA NÚM. 52

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 42, en lo referido al artículo 61.5

De adición

Se añade después de «regional» lo siguiente:

«En este sentido, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán la fusión de las Cajas de Ahorro extremeñas.

Asimismo, se propiciará la constitución de un Banco Público de Extremadura.» ganadería«

MOTIVACIÓN

Adoptar medidas para lograr los objetivos del artículo.

ENMIENDA NÚM. 53

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 42, en lo referido al artículo 61

De adición

Se añade un nuevo punto 8.

«8. Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma recogerán anualmente el destino del 0,7 por 100 de su cuantía a proyectos y programas de solidaridad con el Tercer Mundo.»

MOTIVACIÓN

Por evidentes motivos de solidaridad.

ENMIENDA NÚM. 54

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 42, en lo referido al artículo 61

De adición

Se añade un nuevo punto 9.

«9. La Comunidad Autónoma podrá dotarse de una agencia de recuperación y reciclaje de residuos.»

MOTIVACIÓN

Participación activa en la defensa del medio ambiente y de la calidad de vida.

ENMIENDA NÚM. 55

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 42, en lo referido al artículo 61

De adición

Se añade un nuevo punto 10.

«10. Los poderes públicos de Extremadura adoptarán las medidas necesarias para evitar la precariedad laboral, la existencia de Empresas de Trabajo Temporal y la consumación de políticas económicas y sociales lesivas para los trabajadores.

Asimismo, adoptarán las medidas para conseguir una adecuada protección social y cobertura a todos los parados. En este sentido, promoverán las medidas necesarias para equiparar la protección de los trabajadores del campo.

Asimismo, promoverán las iniciativas necesarias para conseguir que la pensión mínima se equipare al Salario Mínimo Interprofesional.»

MOTIVACIÓN

Promover la actuación pública en defensa del empleo y contra la precariedad y explotación.

ENMIENDA NÚM. 56

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 45, en lo referido a la Disposición Adicional Cuarta

De adición

Se añade después de «transferencia» lo siguiente:

«Asimismo, el Estado garantizará la efectiva nivelación de los servicios transferidos, presupuestando las cantidades necesarias para conseguir la equiparación de los mismos a las dotaciones medias existentes en España.»

MOTIVACIÓN

Garantizar el buen fin y aprovechamiento de las transferencias.

ENMIENDA NÚM. 57

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal IU**

Al artículo único, punto 46, en lo referido a la Disposición Adicional Quinta

De sustitución

Debe decir:

«Disposición Adicional Quinta. El Estado otorgará en régimen de concesión a la Comunidad Autónoma la utilización de un tercer canal múltiple o simple de TV de titularidad estatal, que deberá crearse específicamente para su emisión en el territorio de Extremadura, en los términos que prevea la citada concesión. Dichos canales deberán explotarse directamente por la Comunidad Autónoma, ya sea por medio de Organismo Autónomo o por una Empresa Pública de carácter regional.»

MOTIVACIÓN

Dotar a la Comunidad de este servicio público.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley de Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura (núm. expte. 127/000011).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1998.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 58

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo único, apartado 3 (artículo 7)

De modificación

Se propone la modificación del número 9 del apartado 1, que tendrá la siguiente redacción:

«9. Ferias y mercados interiores. Establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de centros de contratación de mercancías, conforme a la legislación mercantil.»

Se propone la adición de un nuevo número 36 en el apartado 1, que tendrá la siguiente redacción:

«36. Cajas de Ahorros e instituciones de crédito cooperativo público y territorial, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado.»

MOTIVACIÓN

Precisar con mayor claridad las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma. Coherencia con la enmienda posterior.

ENMIENDA NÚM. 59

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo único, apartado 4 (artículo 8)

De modificación

Se propone la supresión del apartado 3.

Se propone la modificación del apartado 9, que tendrá la siguiente redacción:

«9. Protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección.»

Se propone la adición de un nuevo apartado, que tendrá la siguiente redacción:

«Sistema de consultas populares en el ámbito de Extremadura, de conformidad con lo que disponga la Ley a que se refiere el apartado 3 del artículo 92 de la Constitución y demás leyes del Estado, correspondiendo a éste la autorización de su convocatoria.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior. Precisar con mayor claridad las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NÚM. 60

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo Único, apartado 5 (artículo 9).

De modificación

Se propone la modificación de los apartados 4 y 11, que tendrán la siguiente redacción:

«4. Gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: Insero. La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación

se efectuará de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

11. Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.»

Se propone la adición de un nuevo apartado 14, que tendrá la siguiente redacción:

«14. Crédito, banca y seguros, de acuerdo con las previsiones de las reglas 6, 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.»

MOTIVACIÓN

Precisar con mayor claridad las competencias de ejecución de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NÚM. 61

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo único, apartado 31 (artículo 44)

De modificación

Se propone la modificación del artículo 44, que tendrá la siguiente redacción:

«1. Corresponde a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales del Estado:

a) Ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

b) Participar en la fijación de las demarcaciones judiciales extremeñas.

2. Los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos serán nombrados por la Junta de Extremadura de conformidad con las leyes del Estado.

La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes a los Registros de la Propiedad y Mercantiles. También participará en la fijación de las demarcaciones notariales y del número de notarios, de acuerdo con lo previsto en las leyes del Estado».

MOTIVACIÓN

Introducir la competencia autonómica respecto de las demarcaciones registrales y notariales y del nombramiento de registradores, notarios y otros fedatarios públicos.

ENMIENDA NÚM. 62

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo único, apartado 46 (Disposición Adicional Quinta)

De modificación

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Quinta, que tendrá la siguiente redacción:

«El Estado otorgará, en régimen de concesión a la Comunidad Autónoma, la utilización de un tercer canal de TV de titularidad estatal, que deberá crearse específicamente para su emisión en el territorio de Extremadura, en los términos que prevea la citada concesión. Dicho canal se gestionará en los términos que prevea la legislación básica estatal.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión Constitucional

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Madrid, 27 de octubre de 1998.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA NÚM. 63

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular

Al artículo único, apartado 3

De modificación

Se proponen las siguientes modificaciones del artículo 7:

— Apartado 9

Redacción:

«Ferias y mercados interiores. Establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de centros de contratación de mercancías, conforme a la legislación mercantil.»

— Incorporación de un nuevo apartado 36

Redacción:

«Cajas de ahorro e instituciones de crédito cooperativo público y territorial, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Precisar con mayor claridad las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma. Coherencia con la enmienda posterior.

ENMIENDA NÚM. 64

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Popular

Al artículo único. Apartado 4

De modificación

Se proponen las siguientes modificaciones del artículo 8:

— Apartado 3

Se propone la supresión de este apartado.

— Apartado 9

Redacción:

«Protección de medio ambiente. Normas adicionales de protección.»

— Incorporación de un nuevo apartado 13

Redacción:

«Sistema de consultas populares en el ámbito de Extremadura, de conformidad con lo que disponga la Ley a que se refiere el apartado 3 del artículo 92 de la Constitución y demás Leyes del Estado, correspondiendo a éste la autorización de su convocatoria.»

JUSTIFICACIÓN

Precisar con mayor claridad las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma. Coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 65

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Popular

Al artículo único, apartado 5

De modificación

Se proponen las siguientes modificaciones del artículo 9:

— Apartado 4

Redacción:

«Gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: Inersso. La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer las condiciones del beneficiario y la financiación se efectuará de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.»

— Apartado 11

Redacción:

«Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.»

— Se propone la incorporación de un nuevo apartado 14

Redacción:

«Crédito, banca y seguros, de acuerdo con las previsiones de las reglas 6, 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.»

JUSTIFICACIÓN

Precisar con mayor claridad las competencias ejecutivas de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NÚM. 66

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular**

Al artículo único, apartado 31

De modificación

Se propone la modificación del artículo 44:

Redacción:

«1. Corresponde a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales del Estado:

a) Ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

b) Participar en la fijación de las demarcaciones judiciales extremeñas.

2. Los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos serán nombrados por la Junta de Extremadura de conformidad con las leyes del Estado. La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes a los Registros de la Propiedad y Mercantiles. También participará en la fijación de las demarcaciones notariales y del número de notarios, de acuerdo con lo previsto en las leyes del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Introducir la competencia autonómica respecto de las demarcaciones registrales y notariales, y del nombramiento de registradores y notarios.

ENMIENDA NÚM. 67

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Popular.**

Al artículo único. Apartado 40

De modificación

En la letra d) del artículo 58 debe sustituirse el término «concretar» por el de «concertad».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, la Diputada adscrita al Grupo Mixto, Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) presenta las siguientes enmiendas a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura (núm. expte. 127/000011).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1998.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada.—**Joan Saura Laporta**, Portavoz Adjunto del Grupo Mixto.

ENMIENDA NÚM. 68

**PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)**

Al artículo único, apartado 1 (artículo 2 del Estatuto)

De supresión

MOTIVACIÓN

Nueva Izquierda propone la supresión de este apartado para mantener el texto del Estatuto vigente.

ENMIENDA NÚM. 69

**PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)**

Al artículo único

De adición

Añadir un nuevo apartado 1 bis (para la modificación del artículo 4.2 del Estatuto), con el siguiente texto:

«1 bis.

En el apartado 2 del artículo 4 del Estatuto, se añade detrás de «...himno...», lo siguiente: «...y el Día de Extremadura...».

MOTIVACIÓN

Nueva Izquierda propone la adición de esta modificación para que el Día de Extremadura sea instituido por una ley de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NÚM. 70

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único

De adición

Añadir un nuevo apartado 1 ter (artículo 5).

Se propone añadir dos nuevos apartados al artículo 5 del Estatuto con la siguiente redacción:

«2. La ubicación de los órganos de gobierno de la Junta de Extremadura en Mérida se realizará sin perjuicio del establecimiento de sus organismos, dependencias y servicios en las principales localidades del territorio de la Comunidad, de acuerdo con criterios de desconcentración, descentralización y coordinación de funciones.

3. Mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, cuya aprobación requerirá mayoría absoluta se regularán las especificidades derivadas de la atribución del Estatuto de Capitalidad a la ciudad de Mérida, debiendo ser oídos a tal efecto los órganos de gobierno municipal.»

ENMIENDA NÚM. 71

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 2

Sustituir la redacción propuesta del artículo 6 del Estatuto por la siguiente:

«1. Los derechos, libertades y deberes fundamentales de los extremeños son los establecidos en la Constitución.

La Comunidad Autónoma garantiza el respeto a las minorías étnicas y culturales que residen en Extremadura para el libre ejercicio de sus tradiciones, lenguas y culturas, dentro del respeto a los derechos de las personas.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los

extremeños y en particular de los jóvenes y las mujeres, en la vida política, económica, cultural y social en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

3. La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer extremeños promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación negativa de carácter laboral, cultural, social, económica y política, garantizará la protección de los derechos y dignidad de los menores, así como de las personas que integran la denominada tercera edad.

4. Para cuanto se establece en los anteriores apartados las instituciones de la Comunidad Autónoma, dentro del marco de sus competencias, ejercerá sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

a) La promoción de las condiciones más favorables para el progreso socioeconómico de Extremadura, velando por la consecución de un equilibrio económico adecuado y justo respecto al resto de las Comunidades Autónomas reflejado en un nivel de prestación de servicios públicos, calidad de vida, empleo y condiciones de trabajo para quienes viven y trabajan en Extremadura equiparable a los valores medios alcanzados en el conjunto de España.

b) El aprovechamiento y potenciación de los recursos económicos de Extremadura, su agricultura, ganadería, minería, industria, turismo y servicios, promoviendo la inversión pública y privada, así como la justa distribución social y territorial de la renta y de la riqueza.

c) El desarrollo industrial como fundamento del crecimiento armónico de Extremadura.

d) La Reforma Agraria entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias, en cuanto elemento esencial para una política de desarrollo y fomento del empleo en el marco de una política de crecimiento autogenerado, y autosostenido respetuosa con la conservación y recuperación del medio ambiente.

e) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos dentro de Extremadura y con los territorios y poblaciones vecinos de Castilla la Mancha, Andalucía, Castilla-León y regiones fronterizas de Portugal.

f) La protección y realce de la naturaleza y el medio ambiente, así como del patrimonio histórico, artístico, etnológico y ecológico de Extremadura.

g) El fomento del bienestar socio-económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de equipamientos sociales y servicios colectivos con especial atención al medio rural.

h) La superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas zonas de Extremadura fomentando el principio de solidaridad.

i) Potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y afianzar la identidad extremeña a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad, singularidad y riqueza.

j) Propiciar el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y las mujeres.

k) El acceso de todas las extremeñas y todos los extremeños a los niveles educativos, culturales que les permitan su realización personal y social.

l) Promover la solidaridad entre los municipios, comarcas y provincias de la Región y de ésta con las demás Comunidades Autónomas, de acuerdo con la Constitución, el presente Estatuto y las leyes.

m) Impulsar el estrechamiento de vínculos humanos, culturales y económicos con la nación vecina de Portugal y con los pueblos de Hispanoamérica, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Estado y del interés general de los españoles.

n) Asumir como principal actuación la defensa del derecho de las extremeñas y extremeños a vivir y trabajar en su tierra y crear las condiciones que faciliten el retorno de los emigrantes.»

ENMIENDA NÚM. 72

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 3

Añadir en el número 10 del apartado 1 del artículo 7, después de «... económica nacional...», lo siguiente:

«...mediante la ordenación y planificación de la actividad económica...».

ENMIENDA NÚM. 73

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 4

Añadir en el apartado 5 del artículo 8 lo siguiente:

«Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17 de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a que se refiere este precepto.»

ENMIENDA NÚM. 74

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 4

Añadir un nuevo apartado al artículo 8 con el siguiente texto:

«Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario. Prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social: INSERSO. La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectuará de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.»

ENMIENDA NÚM. 75

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 4

Añadir un nuevo apartado al artículo 8 con el siguiente texto:

«Ordenación del crédito, banca y seguros.»

ENMIENDA NÚM. 76

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 4

Añadir un nuevo apartado al artículo 8 con el siguiente texto:

«Expropiación forzosa. Contratos y concesiones administrativas, sistema de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma...».

ENMIENDA NÚM. 77

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
(Grupo Mixto).

Al artículo único, apartado 4

Añadir un nuevo apartado al artículo 8 con el siguiente texto:

«Reserva al sector público de recursos o servicios esenciales especialmente en caso de monopolio e intervención de empresas cuando así lo exija el interés general.»

ENMIENDA NÚM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 4

Añadir un nuevo apartado al artículo 8 con el siguiente texto:

«Seguridad Social, salvo las normas que configuran el régimen económico.»

ENMIENDA NÚM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 5

Añadir en el apartado 1 del artículo 9 el siguiente texto:

«Servicios públicos de empleo y acción formativa ocupacional.»

ENMIENDA NÚM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 5

Añadir un nuevo apartado al artículo 9 con el siguiente texto:

«La gestión del régimen económico de la Seguridad Social, sin menoscabo del sistema de Caja Unica.»

ENMIENDA NÚM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
(Grupo Mixto).

Al artículo único, apartado 6

Añadir al artículo 10 lo siguiente:

«Los poderes públicos extremeños ajustarán el ejercicio de las competencias que asuman en materia de Seguridad Social y Asistencia Social. Empleo, Enseñanza y otras de similar alcance, a criterios de participación democrática de todos los sectores afectados, así como de los Sindicatos de trabajadores y Asociaciones empresariales en los términos que la Ley establezca.»

ENMIENDA NÚM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 8

En el apartado 3 del artículo 12, sustituir:

Donde dice: «fomentando... Comunidad Autónoma»; debe decir: «fomentando y velando porque los contenidos de la enseñanza y la investigación guarden una esencial conexión con la realidad, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño.»

ENMIENDA NÚM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 9

Añadir un nuevo apartado 3 al artículo 13 con el siguiente texto:

«3. La Comunidad Autónoma considerará con carácter prioritario el establecimiento de convenios y acuerdos de cooperación con Castilla-La Mancha, Andalucía y Castilla-León para fortalecer los vínculos de vecindad.»

ENMIENDA NÚM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 12

Sustituir el apartado 4 por el siguiente:

«4. La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en los municipios y otras entidades locales, conforme a criterios de máxima descentralización. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios, así como la forma de dirección y control que se reserva la Comunidad.»

ENMIENDA NÚM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 14

En la letra d) del apartado 2 del artículo 19, se propone añadir al final el siguiente texto:

«... elaborar, aprobar y ejecutar autónomamente su presupuesto, y regular el Estatuto del personal al servicio de la Cámara.»

ENMIENDA NÚM. 86

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 14

En la letra h) del apartado 2 del artículo 19, se propone sustituir el texto en los siguientes términos.

«h) Regular mediante Ley en el marco de las normas básicas de prensa, radio y televisión, la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes de la Comunidad Autónoma y la garantía del acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad.»

ENMIENDA NÚM. 87

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda).

Al artículo único, apartado 14

En la letra k) del apartado 2 del artículo 19:

Donde dice: «... instando especialmente... Constitución»; debe decir: «... instando especialmente al Estado la realización efectiva del principio de Solidaridad mediante un equilibrio económico adecuado y justo entre las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de lo expresado en los artículos 2 y 138 de la Constitución.»

ENMIENDA NÚM. 88

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 16

En el apartado 1 del artículo 21:

Donde dice: «... en número máximo de 65»; debe decir: «... en número mínimo de 65 y máximo de 73»

ENMIENDA NÚM. 89

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 16

Sustituir el apartado 2 del artículo 21 por el siguiente texto:

«2. La Ley Electoral establecerá las circunscripciones para las elecciones a la Asamblea de Extremadura, asegurando la representación de las diversas zonas del territorio. Dicha Ley distribuirá el número total de miembros de la Asamblea, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.»

ENMIENDA NÚM. 90

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 18

Sustituir el apartado 2 del artículo 23 por el siguiente texto:

«2. Una Ley de la Comunidad, aprobada por mayoría absoluta, regulará en el marco de la Ley Orgánica dic-

tada en desarrollo del artículo 87.3 de la Constitución, la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley que hayan de ser tramitadas por la Asamblea, las cuales habrán de ser avaladas por un número de firmas acreditadas no inferior a 15.000.»

ENMIENDA NÚM. 91

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 19

Sustituir el apartado 2 del artículo 24 por el siguiente texto:

«2. Los miembros de la Asamblea, que representan como Diputados al conjunto de Extremadura, y del pueblo extremeño, no estarán sujetos a mandato imperativo.»

ENMIENDA NÚM. 92

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único

Añadir un nuevo apartado 19 bis para la reforma del artículo 29 del Estatuto, en el siguiente sentido

Donde dice: «El Reglamento... grupos parlamentarios...»; debe decir: «El Reglamento de la Asamblea de Extremadura establecerá las reglas para la constitución de los grupos parlamentarios...».

ENMIENDA NÚM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 22

En el apartado 1 del artículo 31, se propone como corrección técnica eliminar la frase:

«El candidato deberá... Asamblea.»

ENMIENDA NÚM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 22

Sustituir los apartados 3 y 4 del artículo 31 por el siguiente texto:

«3. Para ser proclamado Presidente de la Junta de Extremadura, el candidato deberá obtener la mayoría absoluta. De no obtenerla se procederá a una nueva votación cuarenta y ocho horas después de la primera y la confianza se entenderá otorgada si obtuviera la mayoría simple.

4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5. Si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación ningún candidato hubiera obtenido la confianza de la Cámara, la Asamblea quedará disuelta y su Diputación Permanente procederá a convocar nuevas elecciones.

6. El mandato de la nueva Asamblea durará, en todo caso, hasta la fecha en que debiera concluir el de la primera.»

ENMIENDA NÚM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único

Añadir un nuevo apartado 22 bis para la reforma del apartado 4 del artículo 35 del Estatuto, en el siguiente sentido:

Donde dice: «... 15 por ciento...»; debe decir: «... 10 por ciento...»

ENMIENDA NÚM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
(Grupo Mixto).

Al artículo único, apartado 34

Añadir al texto del artículo 47, que quedaría como apartado 1, lo siguiente:

«2. Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación, organización y regulación de su propia Administración pública, de acuerdo con los principios generales del presente Estatuto y la legislación básica del Estado, conforme a los siguientes principios:

a) La estructura y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma sirve con objetividad los intereses generales, respondiendo a los principios de legalidad, jerarquía, eficacia, objetividad y economía, así como a los de coordinación, subsidiariedad, descentralización y desconcentración.

b) En aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad, desconcentración y descentralización, los organismos, servicios y dependencias de la Junta de Extremadura se establecerán en los lugares del territorio que propicien su máxima proximidad a los ciudadanos.

c) En desarrollo del principio de economía y sin perjuicio de la eficacia, la Administración de la Comunidad Autónoma se organizará sobre la base de evitar la duplicidad de cargos o funciones y la proliferación de la burocracia.

d) No existirá en la Comunidad Autónoma más personal libremente designado que el estrictamente preciso para el apoyo inmediato de los órganos políticos.»

ENMIENDA NÚM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 42

Añadir al apartado 4 del artículo 61 lo siguiente:

«El Consejo de Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las corporaciones locales y con el asesoramiento y colaboración de las organizaciones sindicales, profesionales, empresariales, económicas y sociales. A tal fin se constituirá un Consejo cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.»

ENMIENDA NÚM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
Grupo Mixto
(Nueva Izquierda)

Al artículo único, apartado 47

En el apartado 1 de la Disposición Adicional Sexta, se propone, como corrección técnica, eliminar en el primer párrafo la expresión: «otra».

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961